

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**INFORME JURÍDICO EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL, EXPEDIENTE  
N° 00704-2018-0-1018-JM-CI-02 SOBRE: PETICIÓN DE HERENCIA Y  
DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y EN MATERIA PENAL Y PROCESAL  
PENAL EXPEDIENTE N° 02975-2018-0-1001-JR-PE-03 SOBRE RECEPCIÓN  
AGRAVADA**

**INFORME PRESENTADO POR:**

Br. GABRIELA SANY SONCCO MONTUFAR

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE ABOGADO**

**MODALIDAD:**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN:**

Dr. ERICSON DELGADO OTAZU

**CUSCO - PERÚ**

**2024**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: Informe Jurídico en materia civil y procesal civil, expediente N° 00704-2018-0-1018-JM-CI-02 sobre: Petición de Herencia y Declaración de Herederos y en materia penal y procesal penal expediente N° 02975-2018-0-1001-JR-PE-03 sobre receptación agravada.

presentado por: Gabriela Sany Soncco Montufar con DNI Nro.: 72198385 presentado por: ..... con DNI Nro.: ..... para optar el título profesional/grado académico de ABOGADO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2° veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del *Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC* y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 8.....%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	<input checked="" type="checkbox"/>
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	<input type="checkbox"/>
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	<input type="checkbox"/>

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 23 de octubre de 2024

Firma

Post firma ERICSON DELGADO OTAZU

Nro. de DNI 41523532

ORCID del Asesor 0000-0002-9159-6860

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 272590397570854

NOMBRE DEL TRABAJO

**CORREGIDO GABRIELA SANY.docx**

AUTOR

**Gabriela Sany Soncco Montufar**

RECUENTO DE PALABRAS

**24351 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**130236 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**73 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**296.9KB**

FECHA DE ENTREGA

**Oct 23, 2024 10:18 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Oct 23, 2024 10:20 AM GMT-5**

### ● 8% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAQ DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. Ericson Delgado Otazu  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## I. RESUMEN

El proceso de petición de herencia y declaratoria de heredero, inicialmente planteado por la demandante **A. M.C.** por derecho propio y a favor de su fallecido hermano **N. M.C.**, sin contar con representación, respecto a su causante común Salomón; pretensiones que fueron rechazadas respecto al fallecido **N. M.C.**, para luego su hija **P.M.M.G** pedir su integración en representación de su padre como demandada respecto al causante (su tío), a su vez, hermano de las partes procesales; algunas de las cuales ya contaban con sentencias favorables; permite profundizar el estudio de instituciones y categorías jurídicas procesales como el principio dispositivo, la acumulación de personas en el proceso, específicamente el litisconsorcio y la intervención litisconsorcial, el lado activo o pasivo que se debe ocupar en la relación jurídico procesal.

El derecho sucesorio y el derecho civil están interrelacionado estrechamente con diferentes ramas de este último, tales como el derecho de las personas, derecho de familia, derechos reales, derechos de obligaciones. En este ámbito, es común advertir procesos judiciales que se extienden por periodos largos, donde se enfrentan integrantes de la familia entre sí; dejándonos el mensaje que la herencia no solo es material, sino también una carga espiritual y emocional considerable.

Por tanto, la sucesión hereditaria refleja cómo la muerte y la herencia son temas centrales, no solo en términos jurídico-patrimoniales, sino también no patrimoniales, ejemplo el acto de última voluntad del “de cuius” por el cual reconoce un hijo extramatrimonial mediante un testamento. Consecuentemente, las partes procesales suelen enfrentar la muerte como un punto de inflexión que revela lo que realmente queda como legado “riqueza, poder, deudas o, en muchos casos, recuerdos vividos, tragedia y sufrimiento”; y, es el conocimiento del Derecho Sucesorio que nos permite mejor comprender estos casos y los dramas tras la muerte del causante para proponer como operadores del derecho una solución próxima a la justicia.

Por otro lado en el proceso penal la agraviada **C.F.O.** en fecha 21 de septiembre de 2017, fue víctima de hurto en su domicilio ubicado en Urbanización Ttio del distrito de Wánchaq – Cusco, dicho hecho fue cometido por la persona de **J.M.P.C.** (ahora sentenciado), quien ingresó a dicha vivienda aprovechando la ausencia de la agraviada y logró sustraer diferentes

pertenencias, como una laptop, reloj de marca fósil, lentes Ray Ban, una mochila de marca Merrel, joyas, entre otros bienes.

Después de que **J.M.P.C.** sustrajera los bienes anteriormente descritos, se dirigió al Centro Comercial “El Paraíso”, para poder vender dichos bienes. En dichas circunstancias, buscó a su amigo **E.S.O.**, quien laboraba en un puesto de dicho centro comercial, a quien le pidió que guarde la mencionada mochila, refiriendo que eran sus cosas; ante ello **E.S.O.**, delante de **J.M.P.C.**, abre la mochila para ver el contenido, verificando que se trataba de una laptop, joyas, lentes, relojes, entre otros.

De manera posterior, **J.M.P.C.** al ser intervenido, señaló que los bienes materia de sustracción fueron entregados a **E.S.O.**, razón por la cual, en fecha 22 de septiembre de 2017, personal policial intervino a **E.S.O.** en el centro comercial El Paraíso, quien tenía la mochila hurtada con los bienes de la agraviada, dentro de su puesto.

Finalmente, dichos hechos se cumplieron con dar cuenta la Fiscalía quien inicio con el ejercicio y dirección de la investigación, procedió a formular acusación directa por el delito de Receptación agravada, prevista en el art. 194° tipo base, con la agravante establecida en el inciso 2) del art. 195.

#### **PALABRAS CLAVE**

Petición de herencia, declaración de heredero, litisconsorte facultativo, receptación agravada.